

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibí del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes don Fernando y Doña María Teresa me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

"Excmo. Sr.: Por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Real Cámara se me dice con esta fecha, y hora de las siete de la tarde, lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Sus AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa y su hijo continúan en estado satisfactorio."

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años."

Palacio 14 de Diciembre de 1906.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1906.)

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Jefe de la

Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes D. Fernando y D.^a María Teresa me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

"Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en la tarde de hoy lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Señora Infanta D.^a María Teresa y su reien nacido hijo, continúan satisfactoriamente, por lo cual cesará de darse parte extraordinario de su salud."

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años."

Palacio 15 de Diciembre de 1906.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1906.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. A. R. la Serma. Señora Infanta D.^a María Teresa.

En el Real Palacio de Madrid, á 12 de Diciembre de 1906, yo, don Antonio Barroso y Castillo, Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Gran Cruz de Villaviciosa, de Portugal; del Medjidí, de Turquía, y del Danebrog, de Dinamarca; condecorado con la Medalla de Oro de la Jura de D. Alfonso XIII, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid; Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y, como tal, Notario Mayor del Reino,

Doy fé: Que en virtud de aviso que se me comunicó á las nueve y media del día de hoy, para que concurriese á este Real Palacio, en atención á hallarse S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa con síntomas de parto, me constituí inmediatamente en

las habitaciones que ocupan los Serenísimos Sres. Infantes, llegando poco después el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, ex Embajador de S. M., ex Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de Fomento, Gobernación y Estado, Presidente de la Academia de la Historia y Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Caballero de la Orden Pontificia de Cristo; Collar y Gran Cruz de la Torre y la Espada, de Portugal; de Leopoldo, de Austria; y de Wasa, de Suecia; Gran Cordon de la Legión de Honor, de Francia, y del Aguila Roja, grado superior, de Prusia; de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; de Alejandro Newsky, de Rusia, Maestrante de Sevilla, Oficial de Instrucción pública de Francia; Diputado á Cortes, Presidente del Consejo de Ministros; el cual, previo el beneplácito de los Sermos. Sres. Infantes, fué introducido conmigo el infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en la estancia en que dicha Augusta Señora se hallaba, acompañada de SS. MM. los Reyes D. Alfonso XIII, Doña Victoria Eugenia y Doña María Cristina y de Sus Altezas Reales el Sermo. Señor Infante D. Fernando María, esposo de S. A. R., y la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca, asistiendo á dicha Augusta Señora el Médico de la Real Cámara, Excmo. señor D. José Grinda, y el Doctor D. Eugenio Gutiérrez, quienes me declararon que efectivamente observaban en S. A. R. síntomas que tenían por seguros de parto, y nos retiramos á la antecámara á esperar el resultado.

En ella se habían reunido entre tanto el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rís, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, investido con el Collar de la de Carlos III, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Fomento, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Sección de lo civil de la Comisión general de Codificación, Presidente del Senado.

El Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, condecorado con las Grandes Cruces del Mérito Militar, del Mérito naval, de Leopoldo de Bélgica, Collar de la Orden de la Torre y la Espada y

Gran Cruz de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Presidente del Congreso de los Diputados.

El Excmo. Sr. D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y del Mérito militar con distintivo blanco, Caballero de Carlos III, Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo, Medalla de plata de D. Alfonso XIII, Grandes Cruces de Danebrog, de Dinamarca; de Santa Ana, de Rusia; de la Estrella Polar, de Suecia; etcétera, etc., Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Doctor en Derecho, Ministro de Estado.

El Excmo. Sr. D. Aristides Rinaldini, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Heraclea, Caballero Gran Cruz de la Orden de Leopoldo, de Bélgica; en éstos Reinos de España, Nuncio Apostólico, con facultad de Legado á latere, etcétera, etc.

El Excmo. Sr. D. Josep de Radowiz, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania.

El Excmo. Sr. D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pié de Concha, Primer Introdutor de Embajadores, Gentilhombre de Cámara con ejercicio, Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Cordon de la Corona de Italia, del Danebrog, de Dinamarca, etc., etc.

El Excmo. Sr. D. Carlos Martínez de Irujo y del Alcázar, Mc. Rean y Vera de Aragón, Duque de Sotomayor, Senador del Reino por derecho propio, Comendador Mayor de León en la Orden Militar de Santiago, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Jefe Superior de Palacio y Guardasellés de S. M.

El Excmo. Sr. D. Juan Pacheco y Rodrigo, Marqués de Pacheco, Teniente General del Ejército, Senador del Reino, Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, de la del Mérito militar roja, de la de Francisco José, de Austria, de la de primera clase del Aguila roja, de Prusia, y de la de San Miguel de Baviera; Comendador de Carlos III; condecorado con la Cruz blanca de primera clase; dos rojas de

segunda y una de tercera del Mérito militar, con la medalla de Bilbao, etcétera, etc., Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

El Excmo. Sr. D. Luis Moreno y Gil de Borja, Marqués de Borja, Gentilhombre de Cámara con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Francisco José de Austria; de la Estrella Negra, de Francia; de San Miguel de Baviera; de la Corona, de Siam; Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, etc., Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

El Excmo. Sr. D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Provicario General Castrense, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Gran Cruz de Isabel la Católica, del Mérito militar, del Mérito naval y de Francisco I, de Nápoles; Comendador de Carlos III y de la Legión de Honor, de Francia; Procapellán Mayor de S. M.

El Excmo. Sr. D. José de Bascarán y Federic, General de División, Jefe interino del Cuarto militar de S. M. el Rey, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo, de Isabel la Católica, del Mérito naval blanca, de la Orden Victoria de Inglaterra, de San Benito de Avis y la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; de la Corona y del Aguila Roja de Prusia; de Francisco José y de la Corona de Hierro, de Austria; y del Mérito militar de Babiera: Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Encomienda de número de Carlos III, Cruces de tercera y primera clase del Mérito militar; y Medallas de la Coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, conmemorativa de la Regencia y de la Coronación de S. M. el Rey D. Eduardo VII de Inglaterra, etc., etc.

El Excmo. Sr. D. Ventura García Sancho é Ibarrondo, Marqués de Aguilar de Campoo y de Torre Blanca, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica; Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Corona de Hierro, de Austria, y de Cristo de Portugal; Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Senador vitalicio, Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

El Excmo. Sr. D. Mannel Álvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de San Felices de Aragón, Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Sermos. Sras. Infantes D. Fernando María y Doña María Teresa, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, condecorado con la Gran Cruz de Villaviciosa, de Portugal; Encomienda de la Orden de San Miguel, de Baviera, etc., etc.

La Excmo. Sra. Doña María Luisa de Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa viuda de Santa Cruz, Grande de España, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Camarera Mayor de Palacio.

La Excmo. Sra. Doña María Quintos y Villarruel, Duquesa de la Conquista, Marquesa de San Saturnino, de Gracia Real, de Palacios, Vizcondesa de la Frontera, Dama Noble de la Orden de María Luisa, Dama de SS. MM. las Reinas Doña Victoria y Doña María Cristina, Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

La Excmo. Sra. Doña Carmen Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias, Bohórquez, Condesa viuda de Toranzo, Dama noble de la Real Orden de María Luisa, Jefe de la Casa

de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca.

La Excmo. Sra. Doña Rosa Aristequi y Doz, Condesa de Mirasol, Dama Noble de la Orden de María Luisa, honrada con el lazo de Dama particular de S. M. la Reina Doña María Cristina y Dama particular de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

El Sr. D. Victor Sánchez Mesas, Coronel de Caballería, primer Jefe del regimiento de Húsares de Pavía, condecorado con la Cruz y Placa de San Hermenegildo, cuatro Cruces de primera clase rojas del Mérito militar y una blanca de la misma Orden, Medallas de Alfonso XII, de la Diputación provincial de Madrid, de Alfonso XIII y Placa de Nishan Iftijar, Benemérito de la Patria.

El Sr. D. Ramón Fernández de Córdoba y Zarco del Valle, Marqués de Zarco, Conde de Fuenrubia, Capitán de Caballería, á las órdenes de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Fernando María.

El Sr. D. José Pulido y López, Capitán de Caballería, á las órdenes de S. A. R. el Infante D. Fernando María, y además los Gentilshombres, Damas particulares de SS. MM. y AA. RR. y otras personas de la Real servidumbre.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y según manifestación de los expresados Doctores D. José Grinda y D. Eugenio Gutiérrez, S. A. R. sintió en las primeras horas de la tarde del día anterior los anuncios de la proximidad del parto, el cual se declaró á las ocho de la mañana, y que desde esta hora hasta la de las diez y veinticinco minutos, en que S. A. R. dió á luz felizmente un robusto Infante, no presentó el parto circunstancia especial que le desviase de su curso natural.

Anunciando este fausto suceso, aparecieron sin dilación S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Infante D. Fernando, conduciendo en una bandeja de plata envuelto en riquísimos lienzos al Infante recién nacido, verificándose enseguida la presentación del mismo con satisfacción de todos los concurrentes, citados como testigos para esta ceremonia.

Y para que conste, extendiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de su propia mano en el día, mes y años antes expresados.—Antonio Barroso.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1906.)

Núm. 2330

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria á sesión extraordinaria de la Excelentísima Diputación provincial

No habiendo tenido lugar la sesión extraordinaria de la Excelentísima Diputación convocada para el día 14 de los corrientes, por falta de número de señores Diputados, he acordado convocar en segunda citación para celebrar dicha sesión extraordinaria el día 28 del actual, y hora

de las once de la mañana, en su Casa Palacio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º De la instancia que dirige á la Excmo. Diputación provincial el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, en solicitud de que sea revocado el acuerdo que adoptó la Comisión provincial en cuatro de Octubre último, desestimando la pretensión del citado Ayuntamiento y Junta pericial sobre condonación de contribuciones por haber perdido sus cosechas ó en otro caso el perdón de la cuota que le corresponde por contingente provincial.

2.º Del expediente sobre condonación de contribuciones instruido por el pueblo de Gomezserracín.

3.º Transferencia de 4.000 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º al capítulo 6.º, artículo 1.º; (Estancias de dementes).

4.º Presupuesto para atender á las obligaciones del correccional y Cárcel de Audiencia.

5.º Medios que deban adoptarse para llevar á efecto la construcción de los Caminos vecinales, dentro del plazo convenido con la Dirección de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 19 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispone el artículo 126 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento que cuando tenga lugar el caso previsto en el 89 de la misma, se alegará la exención ante la Comisión mixta dentro precisamente de los diez días siguientes al de haber llega-

do á conocimiento del mozo interesado el suceso que la motiva. Este precepto origina la diversidad de criterios que vienen sustentando las Comisiones mixtas de reclutamiento al resolver expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja y alegadas al amparo del art. 149 de la citada ley, pues mientras unas opinan que deben desestimarse las que no hayan sido alegadas dentro de los diez días siguientes al de haber ocurrido el hecho que las motiva, entienden otras que el indicado art. 126 no es de aplicación á las excepciones de referencia.

Considerando que el artículo 149 de la ley mencionada dispone que cuantas excepciones ocurran después del ingreso en Caja en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, pueden alegarlas los interesados, sin que en dicho artículo se fije plazo alguno para que lo efectúen:

Considerando que no estando limitado ni en la ley ni en el Reglamento el plazo para alegar las excepciones cuando éstas sobrevengan después del ingreso en Caja, pueden ser solicitadas en cualquier tiempo dentro de la duración del servicio en filas;

El Rey (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra Marina, y de acuerdo con el de la Sección permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que las excepciones comprendidas en el artículo 149 de la ley de Reclutamiento pueden ser alegadas por los interesados en todo tiempo, dentro del que deban servir en filas, sin que por lo tanto les sean de aplicación los preceptos del art. 126 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1906.—Weyler. Señor....

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1906.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque no pueda exigirse á las Empresas ferroviarias que los coches y compartimientos para viajeros de segunda y tercera clase ofrezcan las mismas comodidades y se hallen decorados con el lujo que los destinados á los de la clase primera, si debe demandarse, cuando no por razones de higiene, por consideraciones de humanidad al menos, que los vehículos primeramente citados reúnan condiciones que eviten excesivas molestias y penalidades á las personas que se ven en la precisión de ocuparlos. Y entre estas condiciones, sin género de duda, debe contarse la de que en ciertas regiones de la Península, durante los rigores del invierno y en los viajes de larga

duración, principalmente de noche, se hallen provistos los carruajes de aparatos de calefacción.

Si hasta el presente se ha prescindido de ésta, como de otras mejoras, no ha sido por desconocimiento de su conveniencia ni porque cupiese discusión siquiera respecto á la justicia de una medida destinada á favorecer precisamente á las clases sociales que, por sus menores medios de fortuna, se hallan más desprovistas de defensa contra los excesivos rigores de la temperatura, sino únicamente atendiendo á la imperiosa necesidad de que las Empresas, cuyo estado económico distaba mucho de ser satisfactorio, destinaran de preferencia los recursos de que podían disponer á la imprescindible atención de mantener la vía y el material en condiciones que garantizaran la seguridad de la explotación.

Pero hoy, que por un favorable conjunto de circunstancias los ingresos de aquéllas han aumentado notablemente, siendo además de esperar que continúen en progresivo crecimiento, es llegado el caso de procurar la realización de ciertas mejoras en beneficio del viajero, y entre ellas, y en primer término, la que queda indicada.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que como medida general, y por tanto obligatoria para todas las Compañías de ferrocarriles, en aquellas de sus líneas cuyas condiciones se rigen por el pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo, todos los coches y compartimientos de viajeros, sin distinción de clases, irán en adelante provistos de aparatos de calefacción durante las mismas épocas é idénticas circunstancias en que al presente son obligatorios dichos aparatos para los coches de primera clase, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1868.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—García Prieto.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1906.)

Núm. 2292

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos todos los señores Diputados vocales de esta Comisión, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Gemuño.—Exa-

minado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por don Mauricio Sevillano, contra providencia de la Alcaldía de Gemuño, por la que se le ordena el cierre, con la correspondiente tapia, de una puerta que en una finca de su propiedad, dió salida á la vía pública; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión con el respectivo informe.

Policia rural.—Montuenga.—Examinados dos recursos de alzada, remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil y promovidos, el 1.º, por D. Inés Caro, don Felipe Andrés, D. Ciriaco Redondo, D. Hermenegildo Gil, D. Pedro Caro y D. Miguel Mata, y el 2.º, por los ya citados y por D. Eloy Martín Caro, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de la Alcaldía de Montuenga, fechas 10 y 7 de Julio, respectivamente, por virtud de las cuales se impuso á cada uno de los expresados recurrentes la multa de 15 pesetas, por utilizar con sus ganados laneros los abrevaderos llamados Balsa del Horno y de los Marotos, aprovechándose además de los pastos que existen en dichos predios y en los de los Remedios, Barromán y camino del Matadero, de la propiedad del Municipio de Montuenga; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, los recursos de referencia con los informes á que haya lugar.

Ayuntamientos.—Incapacidades.—Turégano.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Eloy Domingo Merino, Concejal del Ayuntamiento de Turégano, en súplica de que por esta Comisión se le conceda audiencia en el expediente instruido á instancia de D. Ventura Barral y D. Mariano Rodríguez, contra la capacidad legal del citado Sr. Domingo para ejercer el cargo de Concejal y de que se reclamen, para unirlos á dicho expediente, la instancia que aquel presentó en defensa de su capacidad y copia de la Real orden de 11 de Septiembre último, relacionada con este asunto; la Comisión acuerda se una la expresada instancia al expediente en cuestión y se oiguen en el mismo al citado don Eloy Domingo, reclamándose también los documentos á que el repetido escrito hace referencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de lactancia.—Tenzuela, anejo de Pelayos.—La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de lactancia cuando le corresponda, al niño Pedro Miguel Cantalejo, hijo de Luciano Miguel Gil, vecino de Tenzuela, anejo de Pelayos, y cuyo niño nació en 13 de Octubre último.

Villacorta.—La Comisión acuerda acceder al ingreso en la sección de lactancia de una niña, llamada Teodora Ibáñez Moreno, que nació el día 11 de Septiembre último, y es hija de Mauricio Ibáñez Marina, viudo y vecino de Villacorta, sin perjuicio de reclamar la certificación de defunción de la madre de la citada niña.

Derechos pasivos.—Capital.—Solicitado por Segunda Muñoz, esposa del Maestro zapatero jubilado, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Jacinto Román, el traslado á ella de la jubilación de su citado esposo, toda vez que éste se halla incapacitado, por la enfermedad mental que padece, para hacer uso de sus derechos civiles; la Comisión acuerda

trasladar la pensión de que se trata á la recurrente D.ª Segunda Muñoz, por el tiempo que su referido esposo se halle en las circunstancias de incapacidad que le crea la enfermedad mental que padece.

Caminos vecinales.—Riaza á Riofrio de Riaza.—Remitido por el señor Director de carreteras provinciales la cuenta de los gastos originados en la conservación del camino vecinal de Riaza á Riofrio de Riaza, importante 68'85 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y su abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Sotosalvos.—Dada cuenta de la instancia suscrita por El Ayuntamiento de Sotosalvos, en súplica de que se construya un camino vecinal que desde dicho pueblo se dirija á enlazar con la carretera de Segovia á Sepúlveda; la Comisión acuerda manifestar al expresado Ayuntamiento. 1.º: No ser posible acceder á su pretensión por no estar incluido dicho camino en el plan de los 200 kilómetros contratados con el Estado; y 2.º: Que figurando dicho camino en el plan general de caminos vecinales será posible su ejecución si se siguen construyendo éstos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Noviembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2326

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones á la plaza de Practicante de la Casa de Socorro municipal

Expirando el plazo de admisión de instancias el diez y siete del actual, se convoca por medio de este anuncio á los aspirantes á la misma, á fin de que el día 21 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se presenten en la Casa de Socorro para dar principio á dicha oposición; entendiéndose que el que así no lo verifique perderá todo derecho.

Segovia 14 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2307

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á este distrito y año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular en su contra las reclamaciones de agravio que creyesen justas; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Sequera de Fresno 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cirilo Alonso.

Núm. 2254

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana de este pueblo, quedan expuestos al público los expresados documentos en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la intercepción en el Boletín oficial, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones reglamentarias.

Miguel Ibáñez 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Manso.

Núm. 2304

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaria de este municipio, por término de quince días, la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares formada por esta Alcaldía y el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria que lo ha sido por la Junta pericial para el año próximo de 1907, á fin de que puedan ser examinados y que contra ellos se hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Fresno de Cantespino 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Primo Fernández.

Núm. 2310

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Subastas

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las once de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de caza en los montes que también se indican, consignados en el Plan forestal para el año 1906-1907, aprobado por Real orden de 18 de Noviembre último, bajo los tipos de tasación que asimismo se expresan, y pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial núm. 119, de fecha 4 de Octubre de 1905, cuyos contratos serán por un periodo de seis años.

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Tasación anual — Pesetas	DÍAS de las subastas
7	Madriguera	La Dehesa	25	31 de Diciembre..
220 y 221	Boceguillas (Comunidad)	La Divisa y El Santo	40	31 id.....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 11 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2312

Alcaldía de Navares de Enmedio

Don Pedro Muñoz Iglesias, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que debiendo ser comprendido en el próximo alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año 1907, conforme al párrafo 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Angel López Paredes, hijo de Joaquín y Rosalia, en ignorado paradero, se le cita para que asista al acto de dicho alistamiento y de su rectificación que tendrá lugar los días 6 y 27 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Navares de Enmedio 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. 2317

Alcaldía de Ontanares

Habiendo sido acordado nuevamente por este Ayuntamiento y Junta municipal, el arriendo á la exclusiva de todos los derechos que pagan consumos en esta población, se sacan á pública subasta para el día veintitrés de Diciembre actual, y hora de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna á ninguno, sin que antes de la hora señalada para la subasta, haya consignado el dos por ciento de la cuota del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Ontanares 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Segundo Valverde.

Núm. 2318

Alcaldía de Becerril

Por término de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para el año próximo de 1907.

Los contribuyentes en él comprendidos pueden entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido aquél, no se admitirán las que se presenten.

Becerril 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Núm. 2308

Alcaldía de Ribota

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del arriendo de consumos para el año de 1907, con venta libre de todos los derechos del impuesto por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado sacar á pública subasta y por una sola vez con venta á la exclusiva de todos los derechos que abarca la tarifa oficial vigente, con expresa autorización de la Superioridad como determina el artículo 291 del Reglamento del impuesto, la que se celebrará el día 28 de los corrientes, y hora de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y ante la Comisión del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Ribota 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 2324

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que

en la Junta celebrada el día primero del actual, por los acreedores del concurso de D. Julián Gil Rodríguez, fueron elegidos Síndicos D. Julián Casado Rincón y D. Mariano Labrador Hernando, Procuradores y vecinos de esta Capital, y habiendo aceptado sus respectivos cargos, se ha mandado darles posesión de los mismos y hacer público su nombramiento; previniendo que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Segovia á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 2311

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Palencia

Don Victor García Alonso, Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Monsón de la Rúa (a) Moraita, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y Castora, soltero, jornalero, natural de Dueñas, pelo castaño, estatura alta, nariz regular, cara larga, boca regular y color sano; y á Gervasio Obia Brizuela (a) Chivero, de veinte años, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Bobustiana, natural de esta Ciudad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, boca regular y color sano, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva y á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por varios robos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las debidas seguridades, en la cárcel de este partido.

Dado en Palencia á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Oficial de Escribanía, Mariano Jerrojo.

Núm. 2316

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cerveros

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Borja Giménez, vecino de Salamanca y cuyo actual paradero se ignora, así como sus circunstancias personales, pero que usa cédula personal expedida en Salamanca con el número 15.285, para que en término de quince días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Salamanca, Segovia y Avila, comparezca en este Juzgado sito en la cárcel pública, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le pa-

rá el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cerveros á doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Núm. 2315

Juzgado municipal de Calabazas

Don Ildefonso de la Fuente Val, Juez municipal de este pueblo de Calabazas.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, que se sigue en este Juzgado para hacer efectivo el importe de noventa pesetas, cincuenta céntimos, que Anselmo Velasco de esta vecindad, adenda á Jacinto Hernansanz y Justa Vega, de esta misma vecindad, costas y demás gastos causados y que se causen, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Una tierra de veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, en este término, y pago los Palomos; linda Oriente, tierra que lleva Analecto Aragón; Mediodía, Vrigida Hernando; Poniente y Norte, Jacinto Hernansanz; vale 20 pesetas.

Otra de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, en este término, y pago los Corralejos; linda O., Justa Vega; M., camino; Poniente y Norte, Herederos de Gumersindo Miguel; en 40 idem.

Otra de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, en dicho término, y pago el Zorrero; linda O., Micaela Sanz; M., Revilla; P., Primitivo Sainz, y N., tierra que labra Justa Vega; en 45 idem.

Otra de catorce áreas y setenta y siete centiáreas, en este término y pago camino de Fuente la Hubo; linda O., camino; M., herederos de Remigio Sombria; P., Analecto Aragón; y N., Claudio Velasco; en 15 idem.

Una mancha de era, en las de este pueblo, de nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda O., Santiago Arranz; M., herederos de Casimira Arranz; P., tierra que lleva Sandalio Arranz, y N., Mariano Velasco Mayor; en 25 idem.

Otra tierra de diecinueve áreas y setenta centiáreas, en dicho término, y pago la Lastrilla; linda O., Pablo Arranz; M., Mariano Velasco Mayor; P., el mismo, y N., Tomás Cabornero; en 21 idem.

Otra de cuatro áreas y noventa y dos centiáreas, en este término, y pago las Olmeras; linda O., Eugenio Pascual; M. y N., camino; P., Sotero de la Fuente; en 15 idem.

Otra de catorce áreas y setenta y siete centiáreas, en este término y pago la Dehesa del corvo; linda O., Mariano Velasco Mayor; M., tierra que lleva Sandalio Arranz; Poniente, corrales, y Norte, camino; en 20 idem.

Otra de veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, en dicho término, y pago el Caberón; linda O., Pedro Cabrero; M., Santiago Velasco; P., camino, y N., Bernardino Plaza; en 15 idem.

Otra de diecinueve áreas y setenta centiáreas, en este término y pago la pradera; linda O., Higinio Velasco; M., Santiago Velasco; P., Ildefonso de la Fuente, y N., Andrés Santa María; en 14 idem.

Otra viña de cuatro áreas y noventa

y dos centiáreas, en este término, y pago el Rebañal; linda O., Nicomedes Rodrigo; M., Gregorio de Dios; P., Primitivo Sainz, y N., pared; en 20 idem.

Total tipo de la subasta, 250 pesetas. El remate de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del que rige de diez á once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valuación que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en dicha subasta será indispensable el consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante la prohibición de título correspondiente de indicadas fincas.

Dado en Calabazas á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez, Ildefonso de la Fuente.—P. S. M., El Secretario habilitado, Sotero de la Fuente.

Núm. 2314

Juzgado municipal de Calabazas

Don Santiago Velasco de Dios, Juez municipal suplente por inhabilitación del propietario, de este pueblo de Calabazas.

Por el presente hago saber: Que en autos del juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, entre partes, como demandante, Sotero de la Fuente Val, y como demandado Andrés Velasco y Velasco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Calabazas, á veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. Santiago Velasco de Dios, Juez municipal suplente por inhabilitación del propietario, habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de Sotero de la Fuente Val, de esta vecindad, contra Andrés Velasco y Velasco, vecino de Aldeasoña, en reclamación de ciento setenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos, que le adeuda, por haberlas pagado el demandante Sotero de la Fuente Val, como fiador del demandado Andrés Velasco y Velasco, según justificante que ha presentado en el acto del juicio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Andrés Velasco y Velasco, pague en término de tercero día, desde que sea firme ésta, al demandante Sotero de la Fuente Val, las ciento setenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos de principal que le adeuda, con más los gastos y costas causados y que se causen en esta demanda.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada á la parte actora Sotero de la Fuente Val, y por la rebeldía al demandado Andrés Velasco y Velasco, en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, la cual será publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez suplente, Santiago Velasco.

Pronunciamento.—La anterior sentencia ha sido dada y publicada por el Sr. D. Santiago Velasco de Dios, Juez municipal suplente, por inhabilitación del propietario, en audiencia pública de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, de que certifico.—El Secretario habilitado, Fulgencio de la Fuente.